

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.-

II. Que, el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.-

III. Que, el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.-

IV. Que, el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las

facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.-

V. Que, el artículo 35, párrafo 1, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.-

VI. Que, con fecha 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro se registró un incendio en los cables de luz ubicados en el poste que se localiza en la calle Emerson, frente a la finca marcada con el número 75 setenta y cinco, en la Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, lo que ocasionó afectaciones directas con la falta de suministro de energía eléctrica en las instalaciones físicas del Instituto.-

VII. Que el Pleno de este Instituto, una vez analizadas las circunstancias referidas en el párrafo que antecede, y ante la imposibilidad material para realizar las actividades propias del Instituto, consideró suspender los plazos y términos referidos en las leyes de la materia.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en la fracción XXXVIII, artículo 35 y la fracción XXI, artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos el día 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, para la atención de solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos arco y medios de impugnación para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, debido a lo señalado en el considerando número VI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo General en el sitio de internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides

Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa

Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**

Secretaría Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina la suspensión de los plazos y términos el día 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, para la atención de solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos arco y medios de impugnación para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro. -----

REMG/daa